

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.194

Miércoles 9 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2666106

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

FIJA VALORES DE LA SUBVENCIÓN ANUAL EDUCACIONAL PRO-RETENCIÓN DE ALUMNOS PARA EL AÑO 2025

Núm. 68.- Santiago, 16 de mayo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 10, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.873, que crea la subvención educacional pro-retención de alumnos y establece otras normas relativas a las remuneraciones de los profesionales de la educación; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la ley N° 21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 20.883, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala y concede otros beneficios que indica; en el decreto N° 216, de 2003, del Ministerio de Educación; en los oficios ordinarios N° 04/57 y N° 04/574, ambos de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1° Que, la ley N° 19.873 modificó el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, creando una subvención anual educacional pro-retención de los alumnos que estén cursando entre 7° año de enseñanza básica y 4° año de enseñanza media en establecimientos educacionales subvencionados y regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, y que pertenezcan a familias calificadas como indigentes, de acuerdo a los resultados obtenidos por la aplicación de la ficha CAS o el instrumento que la reemplace, que sean certificados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia;

2° Que, la subvención referida, según establece el artículo 43 del mencionado decreto con fuerza de ley N° 2, se pagará a los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales que acrediten haber matriculado y logrado la permanencia en las aulas o el egreso regular de ellas, según corresponda, de los alumnos que estén cursando 7° año de enseñanza básica a 4° año de enseñanza media y que cumplan con los demás requisitos que se establecen en dicho cuerpo legal;

3° Que, el decreto N° 216, de 2003, del Ministerio de Educación, determinó la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, la época en que deberá impetrarse y pagarse la subvención pro-retención y la manera en que debe llevarse el control del cumplimiento de asistencia de los alumnos que darán origen al beneficio;

4° Que, el artículo 50 de la ley N° 20.883, que otorgó reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala y concede otros beneficios que

CVE 2666106

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 09-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Decreto número 68, de 2025.- Fija valores de la subvención anual educacional pro-retención de alumnos para el año 2025

Pág. : 39
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Núm. 44.194 DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Miércoles 9 de Julio de 2025 Página 2 de 2

indica, modificó lo dispuesto en el artículo 43 del decreto con fuerza de ley N° 2 citado, respecto a la fecha de entrega de la subvención pro-retención a los sostenedores respectivos, pasando a entregarse a los sostenedores en el mes de junio de cada año;

5° Que, el artículo 45 del decreto con fuerza de ley N° 2 antes mencionado, prescribe que a contar del año 2005, los valores en pesos relativos a los montos de la subvención anual educacional pro-retención de alumnos, serán reajustados en el mes de enero de cada año en el mismo porcentaje en que se haya reajustado la Unidad de Subvención Escolar (USE) en el año inmediatamente anterior, y se fijarán por decreto supremo que dictará el Ministerio de Educación y que será suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda;

6° Que, mediante el oficio ordinario N° 04/57, de 2025, complementado por el oficio ordinario N° 04/574, de 2025, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación remite los valores a fijar para el año 2025 conforme al reajuste correspondiente, y solicita dictar el decreto respectivo, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a la norma legal precedente, esta Secretaría de Estado viene en dictar el presente acto administrativo.

Decreto:

Artículo único: Fíjase los valores de la subvención anual educacional pro-retención para el año 2025, que se pagarán a los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales de conformidad con lo establecido en el párrafo 8° del Título III del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle contenido en el cuadro siguiente:

Tramos	Valor por Alumno año 2025
Primer tramo: Alumnos de 7° y 8° año de educación básica.	\$138.654
Segundo tramo: Alumnos de 1° y 2° año de educación media.	\$221.841
Tercer tramo: Alumnos de 3° y 4° año de educación media.	\$277.297
Cuarto tramo: Alumnos egresados de 4° año de educación media.	\$332.760

Anótese, tómese razón, y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.